Entre los suscritos a saber, de una parte: **DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.751.121, expedida en Neiva Huila, quien obra en su condición de Gerente y representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS** de Elías, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT No. 813.011.502-2; condición que acredita con el Decreto de nombramiento No. 023 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No.005 del 01 de abril de 2024, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como **CONTRATANTE**; y, por otra parte, **JUAN ELADIO BERGAÑO CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.872.734 de Pitalito (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se identificará como **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **E.S.E. MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS,** es una entidad de categoría especial, de primer nivel de atención y baja complejidad, con autonomía administrativa y financiera, descentralizada, del orden Municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata la Ley 80 de 1993. **2.** Que, la misión de la Empresa Social del Estado de Elías - Huila es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **3.** Que, para todos los efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por el Acuerdo No. 012 del 15 de octubre de 2024 (Estatuto y Manual de Contratación de la empresa social del Estado E.S.E Hospital Municipal San Francisco de Asís de Elías). **4.** Que la propuesta de servicios cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E. en los estudios previos, para el cumplimiento de sus metas de gestión. **5.** Que, conforme al estudio técnico, económico y comercial, y concepto de Gerencia, se establece que en la planta de personal de la E.S.E no existen profesionales idóneos en la materia y en el número requerido para atender las necesidades que se presentan. **6.** Que existe apropiación presupuestal para atender el gasto que demanda el presente contrato con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal del 2026. **7.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Francisco de Asís de Elías, en aras de garantizar el permanente y adecuado servicio, debe propender por óptimo estado de los tres vehículos tipo ambulancia necesarios para el traslado de pacientes que por sus condiciones de salud requieran ser remitidos a otros centro de salud de mayor nivel, dichos vehículos debido a su uso permanente requieren la realización de un mantenimiento tanto preventivo como correctivos el cual incluye el cambio de piezas que se encuentren averiadas o que hayan cumplido su ciclo de vida útil. **8.** Que, en virtud de lo expuesto, se suscribe el presente contrato que se contiene en las siguientes cláusulas contractuales: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **E.S.E. MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS,** al mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de repuestos para los vehículos de propiedad de la ESE Municipal San Francisco de Asís de Elías – Huila, con forme a la siguiente propuesta:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	ROTULA SUPERIOR	165.000
1	ROTULA INFERIOR	195.000
1	TERMINAL DE DIRECCION DERECHO	125.000
1	TERMINAL DE DIRECCION IZQUIERDO	125.000
1	RODAMIENTO DELANTERO	450.000
1	BUJE TIJERA SUPERIOR	65.000
1	BUJE TIJERA INFERIOR	65.000
1	GRADUACION FRENOS	45.000

1	CILINDRO FRENOS	95.000
1	LLANTAS	795.000
1	BARRA DIRECCION	520.000
1	BRAZO ARXIAL	115.000
1	BIELA ESTABILIZADORA DER - IZQ	120.000
1	DESPINCHADA	45.000
1	ACEITE MOTOR GALON	155.000
1	FILTRO ACEITE	38.000
1	FILTRO AIRE	42.000
1	FILTRO COMBUSTIBLE	52.000
1	POLEA ACCESORIO HIDRAULIA CANALADA	250.000
1	CORREA ACCESORIOS	52.000
1	BUJE MUELLE DELANTERO	48.000
1	BUJE MUELLE TRASERO	7.000
1	SERVICIO ALINEACION	45.000
1	SERVICIO DE BALANCEO	45.000
1	CUCETA DE CARDAN	85.000
1	TORNILLOS VARIOS	7.000
1	KIT EMBRAGUE	1.800.000
1	HORQUILLA DE EMBRAGUE	120.000
1	RECARGA AIRE ACONDICIONADO	250.000
1	KIT ZAPATA DE FRENOS	145.000
1	PASTILLAS DE FRENO	146.000
1	KIT MORDAZA	45.000
1	TORNILLO CENTRAL	6.000
1	MENGUERA DE FRENO	65.000
1	RETENDORES DELANATEROS	35.000
1	TORNILLO DE TORCION	78.000
1	ACEITE DE CAJA - TRANSMISION 1/4	35.000
1	EMPAQUE DE CULATA	520.000
1	PLUMILLAS	30.000
1	CUELGA MUELLES	85.000
1	RODAMIENTO COMPRESOR	145.000
1	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	16.000
1	BATERIA 48-900	450.000
1	BATERIA 24 - 1150	520.000
1	AUTOMATICO	135.000
1	ESCOBILLA	40.000

1	BOMBILLO 1141	5.000
1	BOMBILLO 1034	5.000
1	LIQUIDO FRENO	56.000
1	KIT RESORTE	23.000
1	INTECTOR COMBUSTIBLE	1.600.000
1	MANTENIMIENTO BBA INYECCION	320.000
1	EMP BBA INYECCION	250.000
1	SENSOR ABS FRONTIER	250.000
1	MANGUERA DE AIRE	120.000
1	FREEDON AIRE ACONDICIONADO	220.000
1	1/4 ACEITE MOTOR	36.000
1	BALINERA 62/32	66.000
1	SERVICIO ESCANEDA	120.000
1	MANO DE OBRA AIRE ACONDICIONADO	150.000
1	LUBRICANTE PENETRANTE	40.000
1	BUJE MUELLE PARTE FIJA 9720	8.000
1	FILTRO DIESEL	52.000
1	JUEGO EXPLORADORAS	250.000
1	SERVICIO MANO OBRA CAMBIO ACEITE	45.000
1	FILTRO DE AGUA	95.000
1	TORNILLOS VARIOS	SEGÚN TAMAÑO
1	MANO OBRA GENERAL	280.000
1	DISCOS FRENOS	320.000
1	CAMPANAS DE FRENO	280.000
1	JUEGO PUNTILLAS	9.000
1	PISTON MORDAZA	65.000
1	KIT CALIPER	32.000
1	PUNTA LADO RUEDA	260.000
1	PUNTA LADO CAJA	385.000
1	BOMBILLO H4	30.000

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior las partes acuerdan que podrán solicitarse al **CONTRATISTA** productos no relacionados en el anterior listado, conforme a los requerimientos y necesidades del contratante, ante lo cual el **CONTRATISTA** se obliga igualmente al suministro de los mismos, deduciéndolos del valor total del contrato, previo acuerdo entre las partes **SEGUNDA: VALOR:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.) M/CTE., INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.** **TERCERA: FORMA DE PAGO**: La E.S.E. Municipal **SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS** pagará al contratista por pagos parciales, por el servicio efectivamente prestado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente

deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CUARTA: DURACION Y VIGENCIA**: La duración del presente contrato, será por el término de seis (06) meses, comprendidos desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; su vigencia va por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **QUINTA: ENTREGA**: El contratista se compromete a efectuar la entrega de repuestos, en las instalaciones de la E.S.E **SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS**, Departamento del Huila. **PARAGRAFO 1º.** El CONTRATISTA: Garantiza la calidad de los repuestos a suministrar de acuerdo a las especificaciones requeridas por la ESE. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor incluido bolsa de repuestos de los vehículos, identificados con placas números: ODU336, OJY311, PQU323, PQU353, OSS090 y demás vehículos que adquiera la ESE, manteniendo como base los valores estipulados en la propuesta, previa autorización por parte del supervisor del contrato, así como: **1)**. Prestar el servicio con eficiencia, eficacia y oportunidad Según lo estipulado en el objeto del contrato y entregando productos y servicios de máxima calidad. **2)** Suministrará a título de venta a la E.S.E. Municipal **SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS**, los repuestos solicitados requeridos por la empresa, cuyo valor unitario presentado en la propuesta., según requerimientos de la Entidad. **3)** El Contratista garantiza que los repuestos son de excelente calidad descritos en la propuesta, además que cumplen con los requisitos legales para su distribución. 4). Suministrar todos los productos peticionados por la entidad, conforme a las condiciones de precio y calidad especificadas en la propuesta presentada. **SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA**. El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el Art. 195-6 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No. 012 del 15 de octubre de 2024 (Estatuto y Manual de Contratación). **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Los pagos se harán con cargo al Presupuesto de la ESE Municipal San Francisco de Asís, para la Vigencia Fiscal de 2026, con cargo al **Rubro**: 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, **fuente:** 900 venta de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000243 de fecha 01 de julio de 2026, expedido por el encargado del área de presupuesto. **NOVENA: POLIZA DE GARANTIA**: EL CONTRATISTA: constituirá a favor de la ESE Municipal las siguientes pólizas otorgadas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. A) De cumplimiento del contrato, por el 20% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA: CESION**. El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa de la E.S.E. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20 % del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. **PARÁGRAFO 1º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por la E.S.E Municipal directamente del saldo a favor del CONTRATISTA. Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestara merito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, Certificado antecedentes disciplinarios, Certificado de Cámara de Comercio, que se anexan al mismo y los que se realicen por ocasión del presente contrato. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Elías, Departamento del Huila. **DECIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL:** para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto al sistema general de seguridad social en salud, pensión y Riesgos laborales conforme lo dispone la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISON**: La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la GERENCIA, o la persona que sea contratada o designada para el efecto. **DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 012 del 15 de octubre de 2024 adoptado como Estatuto y Manual de Contratación de la empresa E.S.E. Municipal San Francisco de Asís de Elías (Huila). **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con la propuesta de servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución, el contratista deberá presentar la garantía única exigida, constancias de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones, y ARL; antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, pasado judicial, RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía. **PARAGRAFO 1°.** El contratista contará con un término máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha probable de inicio de ejecución del contrato, para legalizar el mismo y acreditar ante la ESE contratante, el cumplimiento de las obligaciones, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la Oficina de Contratación y dar lugar al inicio de su ejecución. **VIGESIMA: ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia, diferencia no reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre las partes. **PARÁGRAFO 1°**.- Si la diferencia, controversia o reclamación no fuere posible solucionarla en esta etapa, las partes se obligan a llevarla ante un conciliador o un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Neiva, seccional Pitalito, el cual estará integrado por un árbitro designado de común acuerdo entre las partes y de no lograrse el acuerdo en la designación del árbitro, por sorteo efectuado por dicha Cámara de Comercio. **VIGESIMA PRIMERA: SUJECION AL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA:** EL CONTRATISTA se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el estatuto de contratación del CONTRATANTE. **VIGESIMA SEGUNDA: SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES**: EL CONTRATISTA queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales que se aplican al contrato de compraventa. **VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**: EL CONTRATISTA se compromete a responder por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la correcta ejecución del contrato y

consecuentemente a asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte EL CONTRATANTE será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los bienes suministrados. **VIGESIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes podrán efectuar su liquidación. **PARÁGRAFO 1º**.- En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a descontar directamente de su liquidación, los valores que se le adeuden. **VIGESIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro del término de los cuatro (4) meses, El CONTRATANTE podrá adelantar las acciones legales necesarias para proceder a la liquidación unilateral, para lo cual, EL CONTRATANTE podrá expedir el acto ordenándola, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo.

Para constancia se firma en Elías - Huila, a los un0 (01) día del mes julio de dos mil veintiséis (2026).

El contratante:

DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA
Gerente
E.S.E. Municipal SAN FRANCISCO DE ASIS.

El Contratista:

Juan E B Castro
JUAN ELADIO BERGAÑO CASTRO
C.C. No. 1.083.872.734 de Pitalito (Huila)

Revisó:
ALEXANDRA LEIVA VARGAS
Asesor Jurídico

Proyectó:
JESUS HERNAN GRILLO VARGAS
Asesor de Contratación